

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 14 de diciembre de 2009

por la que se modifica la Decisión 2004/407/CE con respecto a la autorización de las importaciones de gelatina fotográfica en la República Checa

[notificada con el número C(2009) 9899]

(Los textos en lenguas alemana, checa, francesa, inglesa y neerlandesa son los únicos auténticos)

(2009/960/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 4, y su artículo 32, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1774/2002 prohíbe la importación y el tránsito en la Unión de subproductos animales y productos transformados que no estén autorizados conforme a las disposiciones del mencionado acto.
- (2) La Decisión 2004/407/CE de la Comisión, de 26 de abril de 2004, relativa a las normas sanitarias y de certificación transitorias con arreglo al Reglamento (CE) n° 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a la importación de gelatina fotográfica procedente de determinados terceros países ⁽²⁾, dispone que Bélgica, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido autorizarán la importación de determinada gelatina destinada exclusivamente a la industria fotográfica («gelatina fotográfica»), de conformidad con la mencionada Decisión.
- (3) La Decisión 2004/407/CE estipula que solo estará permitida la importación de gelatina fotográfica de los países que figuran en la lista del anexo de dicha Decisión, a saber, Japón y los Estados Unidos de América. Con arreglo a dicha Decisión, las remesas importadas deben transportarse a la fábrica de destino en condiciones de transmisión estrictas a fin de prevenir los posibles riesgos para la salud pública y animal.
- (4) La República Checa ha presentado una solicitud de autorización de las importaciones de gelatina fotográfica procedente de esos terceros países a un establecimiento de su territorio. La República Checa ha confirmado que se aplicarán las estrictas condiciones de transmisión con arreglo a la Decisión 2004/407/CE a fin de prevenir los posibles riesgos para la salud.

(5) En consecuencia, hasta que se hayan revisado los requisitos para la importación de subproductos animales con arreglo al Reglamento (CE) n° 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, sobre subproductos animales, que ha sido revisado, debe permitirse a la República Checa autorizar la importación de gelatina fotográfica en las condiciones expuestas en la Decisión 2004/407/CE. No obstante, por motivos geográficos, dichas importaciones pueden realizarse a través de Alemania.

(6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2004/407/CE en consecuencia.

(7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2004/407/CE queda modificada como sigue:

1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 1

Excepción relativa a la importación de gelatina fotográfica

No obstante lo dispuesto en el artículo 29, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 1774/2002, Bélgica, la República Checa, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido autorizarán la importación de gelatina producida a partir de materiales que contengan columna vertebral de bovinos, clasificados como materiales de la categoría 1 en dicho Reglamento, destinados exclusivamente a la industria fotográfica («gelatina fotográfica»), de conformidad con la presente Decisión.»

2) El artículo 9 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 9

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República Checa, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.»

⁽¹⁾ DO L 273 de 10.10.2002, p. 1.

⁽²⁾ DO L 151 de 30.4.2004, p. 11.

⁽³⁾ DO L 300 de 14.11.2009, p. 1.

3) Los anexos I y III quedan modificados con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Decisión.

el Reino de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo 2

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de enero de 2010.

Hecho en Bruselas, el 14 de diciembre de 2009.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, la República Checa, el Gran Ducado de Luxemburgo,

Por la Comisión

Androulla VASSILIOU

Miembro de la Comisión

ANEXO

Los anexos I y III quedan modificados como sigue:

1) El anexo I se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO I

TERCEROS PAÍSES Y FÁBRICAS DE ORIGEN, ESTADOS MIEMBROS DE DESTINO, PUESTOS FRONTERIZOS DE INSPECCIÓN DE PRIMERA ENTRADA EN LA UNIÓN Y FÁBRICAS FOTOGRÁFICAS AUTORIZADAS

Tercer país de origen	Fábricas de origen	Estado miembro de destino	Puesto fronterizo de inspección de primera entrada en la Unión	Fábricas fotográficas autorizadas
Japón	Nitta Gelatin Inc. 2-22 Futamata Yao-City, Osaka 581 – 0024 JAPÓN	Países Bajos	Rotterdam	FUJIFILM Europe B.V. Oudenstaart 1 5047 TK Tilburg PAÍSES BAJOS
	Jellie Co. Ltd. 7-1, Wakabayashi 2-Chome Wakabayashi-ku Sendai-city, Miyagi 982 JAPÓN			
	NIPPI Inc. Gelatin Division 1 Yumizawa-Cho Fujinomiya City Shizuoka 418 – 0073 JAPÓN			
Estados Unidos de América	Nitta Gelatin Inc. 2-22 Futamata Yao-City, Osaka 581 – 0024, JAPÓN	Reino Unido	Liverpool Felixstowe	Kodak Ltd Headstone Drive, Harrow, MIDDLESEX HA4 4TY REINO UNIDO
		República Checa	Hamburgo	FOMA BOHEMIA spol. s r.o. Jana Krušinky 1604 501 04 Hradec Králové REPÚBLICA CHECA
	Eastman Gelatine Corporation 227 Washington Street, Peabody, MA, 01960 EE.UU. Gelita North America 2445 Port Neal Industrial Road Sergeant Bluff, Iowa, 51054 EE.UU.	Luxemburgo	Amberes Zaventem Luxemburgo	DuPont Teijin Luxembourg SA PO Box 1681 1016 Luxembourg LUXEMBURGO
	Eastman Gelatine Corporation, 227 Washington Street, Peabody, MA, 01960 EE.UU.	Reino Unido	Liverpool Felixstowe	Kodak Ltd Headstone Drive Harrow, MIDDLESEX HA4 4TY REINO UNIDO
		República Checa	Hamburgo	FOMA BOHEMIA spol. s r.o. Jana Krušinky 1604 501 04 Hradec Králové REPÚBLICA CHECA»

2) El anexo III se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO SANITARIO PARA LA IMPORTACIÓN DE GELATINA TÉCNICA PROCEDENTE DE TERCEROS PAÍSES DESTINADA A LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA

Notas

a) Los certificados veterinarios para la importación de gelatina técnica para ser utilizada en la industria fotográfica serán expedidos por el país exportador sobre la base del modelo que figura en el presente anexo III. Incluirán las certificaciones que se exigen para cualquier tercer país y, según los casos, las garantías suplementarias exigidas al tercer país —o parte del tercer país— exportador. b) El original de cada certificado constará de una sola hoja, recto verso, o, si es preciso añadir más texto, todas las páginas necesarias formarán parte de un conjunto integrado e indivisible. c) Estará redactado en al menos una de las lenguas oficiales del Estado miembro de la UE en cuyo puesto de inspección fronterizo se lleve a cabo la inspección y del Estado miembro de destino. No obstante, estos Estados miembros podrán autorizar el uso de otras lenguas, en caso necesario, junto con una traducción oficial. d) Si, por razones de identificación de los componentes del envío, se adjuntan páginas adicionales al certificado, estas se considerarán parte integrante del original mediante la aplicación de la firma y del sello del veterinario oficial expedidor del certificado en cada una de las páginas.	e) Cuando el certificado, incluidos los añadidos contemplados en la nota d), comprenda más de una página, cada una de ellas deberá ir numerada —(<i>número de página</i>) de (<i>número total de páginas</i>)— en su parte inferior y llevará en su parte superior el número de código del certificado que le haya atribuido la autoridad competente. f) El original del certificado deberá estar cumplimentado y firmado por un veterinario oficial. De esta forma, las autoridades competentes del país exportador garantizarán el cumplimiento de unos principios de certificación equivalentes a los establecidos en la Directiva 96/93/CE del Consejo. g) El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso. La misma norma se aplica a los sellos distintos de los sellos en relieve o en filigrana. h) El original del certificado deberá acompañar la remesa desde el puesto de inspección fronterizo de la UE hasta llegar a la fábrica fotográfica de destino.
---	---

CERTIFICADO SANITARIO

sobre gelatina técnica no destinada al consumo humano para ser utilizada en la industria fotográfica, y destinada a la expedición a la Unión

PAÍS

Certificado veterinario para la UE

Parte I: Detalles del envío	I.1. Expedidor		I.2. Nº de referencia del certificado		I.2.a.				
	Nombre								
	Dirección		I.3. Autoridad central competente						
	Tel. Nº		I.4. Autoridad local competente						
	I.5. Destinatario		I.6.						
	Nombre								
	Dirección								
	Código postal								
	Tel. Nº								
	I.7. País de origen		Cód. ISO	I.8. Región de origen		Código	I.9. País de destino	Cód. ISO	I.10. Región de destino
I.11. Lugar de origen/lugar de captura		I.12.							
Nombre		Número de autorización							
Dirección									
I.13. Lugar de carga		I.14. Fecha de salida							
I.15. Medio de transporte		I.16. PIF de entrada a la UE							
Aeronave ☐		Buque ☐		Vagón de ferrocarril ☐					
Vehículo de carretera ☐		Otros ☐							
Identificación		I.17. Números CITES							
Referencia documental:									
I.18. Descripción de la mercancía		I.19. Código del producto (Código NC)							
		3503							
		I.20. Número/Cantidad							
I.21. Temperatura de los productos		I.22. Número de bultos							
Ambiente ☐		De refrigeración ☐		De congelación ☐					
I.23. Nº del precinto y nº del contenedor		I.24. Tipo de embalaje							
I.25. Mercancías certificadas para		Uso técnico ☐							
I.26.		I.27. Para importación o admisión en la UE ☐							
I.28. Identificación de las mercancías									
Especie		Número de aprobación de los establecimientos		Peso neto		Número de lote			
(Nombre científico)		Fábrica							

PAÍS

Gelatina técnica no destinada al consumo humano
para ser utilizada en la industria fotográfica

Parte II: Certificación	II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia del certificado	II.b.
	II.1. Declaración sanitaria El funcionario abajo firmante declara haber leído y comprendido el Reglamento (CE) nº 1774/2002 ⁽¹⁾ y certifica que la gelatina fotográfica descrita anteriormente: II.1.1. Consta exclusivamente de gelatina fotográfica para usos fotográficos y no está destinada a otros fines. II.1.2. Se ha preparado y almacenado en una fábrica autorizada, validada y supervisada por la autoridad competente con arreglo al artículo 18 del Reglamento (CE) nº 1774/2002, que no produce gelatina para la alimentación humana o animal u otros usos técnicos destinada a la expedición a la Unión. II.1.3. Se ha preparado con subproductos animales de la categoría 3 y/o columna vertebral de bovinos clasificada como material de la categoría 1. II.1.4. Se ha envasado, embalado, almacenado y transportado en condiciones de higiene adecuadas. II.1.5. Se ha producido mediante un procedimiento que garantiza que la materia prima: a) ha sido tratada con el Método 1 ⁽²⁾ expuesto en el capítulo III del anexo V del Reglamento (CE) nº 1774/2002, o b) ha sido sometida a: i) un tratamiento con ácidos durante al menos dos días, un lavado con agua y un tratamiento con una solución alcalina durante al menos veinte días; el pH debe ajustarse y el material debe purificarse mediante filtración y esterilizarse a 138-140 °C durante cuatro segundos, o ii) un tratamiento con álcalis durante al menos dos días, un lavado con agua y un tratamiento con una solución ácida durante diez a doce horas; el pH debe ajustarse y el material debe purificarse mediante filtración y esterilizarse a 138-140 °C durante cuatro segundos. II.1.6. Se ha envasado y embalado en envases y embalajes en los que figura la advertencia "GELATINA FOTOGRÁFICA DESTINADA EXCLUSIVAMENTE A LA INDUSTRIA FOTOGRÁFICA".		
Notas Parte I: — Casilla I.5: El destino previsto de la gelatina fotográfica solo puede ser la República Checa, Luxemburgo, los Países Bajos o el Reino Unido. — Casilla I.9: País de destino: es aplicable únicamente a la República Checa, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido. — Casilla I.15: Indíquese el número de registro de los vagones o contenedores y camiones, el número de vuelo o el nombre del buque; si la mercancía se descarga y vuelve a cargarse debe informar al respecto. — Casilla I.23: No del precinto y no del contenedor: solo cuando proceda. Parte II: ⁽¹⁾ DO L 273 de 10.10.2002, p. 1. ⁽²⁾ El Método 1 es el siguiente: "Reducción 1. Si la dimensión granulométrica de las partículas de los subproductos animales que deben transformarse es superior a 50 mm, deberá reducirse utilizando el equipo adecuado, calibrándolo de tal manera que la dimensión de las partículas después de la reducción no supere los 50 mm. Deberá controlarse diariamente la eficacia del equipo y llevarse un registro de su estado. Si en los controles se detectase la existencia de partículas mayores de 50 mm, deberá detenerse el proceso y deberán realizarse las reparaciones necesarias antes de reanudarlo. Tiempo, temperatura y presión 2. Tras la reducción, los subproductos animales deberán calentarse a una temperatura interna superior a 133 °C a una presión (absoluta) de al menos 3 bares producida por vapor saturado durante un período mínimo de 20 minutos. El tratamiento térmico puede aplicarse como proceso único o como una fase de esterilización anterior o posterior al proceso. 3. La transformación puede llevarse a cabo mediante un sistema discontinuo o continuo." — El color de la firma y del sello deberá ser diferente al del texto impreso. — Nota para la persona responsable de la carga en la UE: el presente certificado se expide exclusivamente con fines veterinarios y deberá acompañar al envío desde el puesto de inspección fronterizo hasta la fábrica fotográfica de destino.			
Veterinario oficial o inspector oficial Nombre y apellidos (en mayúsculas): Cualificación y título: Fecha: Firma: Sello:»			